

## III. Otras disposiciones

### TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

**19125** *RESOLUCIÓN de 6 de octubre de 2003, de la Presidencia del Tribunal Constitucional, por la que se conceden becas de formación jurídica relacionadas con la doctrina constitucional.*

En ejercicio de las competencias asignadas en el artículo 15 de la Ley Orgánica 2/1979, del Tribunal Constitucional, con arreglo a lo previsto en el Acuerdo de 14 de mayo de 2003 (Boletín Oficial del Estado de 30 de mayo), del Pleno del Tribunal Constitucional, por el que se convocan becas de formación jurídica relacionadas con la doctrina constitucional, y a propuesta de la Comisión de Estudio y Valoración a que se refiere la base sexta, apartado 1, de dicho Acuerdo, he resuelto:

Conceder las becas de formación jurídica relacionadas con la doctrina constitucional a los solicitantes que se relacionan a continuación:

Doña Cristina Elías Méndez.  
Don David Fadrique Muñoz.

Aprobar la relación de suplentes, que queda integrada por los siguientes solicitantes, por orden decreciente de la puntuación obtenida:

Doña Esther María Bueno Gallardo.  
Don José Cruz Díaz.  
Doña Clara Linde Hernández.  
Doña Natalia Martos Díaz.

Los adjudicatarios de las becas, sin perjuicio de las restantes obligaciones prevenidas en el Acuerdo de convocatoria, deberán incorporarse a la actividad formativa para la que se conceden dichas becas el día 27 de octubre de 2003.

Frente a la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posible interposición con carácter potestativo de recurso de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de dicha publicación. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Madrid, 6 de octubre de 2003.—El Presidente, Manuel Jiménez de Parga y Cabrera.

### CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

**19126** *ACUERDO de 30 de septiembre de 2003, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se ordena hacer público el Acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en su reunión de 12 de septiembre de 2003, relativo a la modificación de las normas de reparto entre las Secciones funcionales 1.ª y 2.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del mencionado Tribunal Superior.*

La Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión de 30 de septiembre de 2003, acordó hacer público el Acuerdo

de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en su reunión de 12 de septiembre de 2003, relativo a la modificación de las normas de reparto entre las Secciones funcionales 1.ª y 2.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del mencionado Tribunal Superior, del siguiente tenor literal:

«Los asuntos denominados a estos efectos como “resto de materias” y que constituyen un bloque de recursos a repartir en los sucesivos a una y otra Sección en razón de la diferencia de asuntos ingresados en las mismas; y por tanto los registrados a partir de ahora bajo aquella clasificación sean repartidos a la Sección 2.ª»

Madrid, 30 de septiembre de 2003.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

HERNANDO SANTIAGO

### MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

**19127** *RESOLUCIÓN de 25 de septiembre de 2003, de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que se publica la concesión de ayudas a lectores de español en universidades extranjeras para el curso académico 2003/2004.*

Conforme a lo dispuesto en la Orden de 26 de marzo de 1992 (B.O.E. 10 de abril), modificada por la Orden de 21 de enero de 1997 (B.O.E. de 3 de febrero), en la que se establecen las bases para la concesión de becas y ayudas de la AECI, y la publicación de otras convocatorias específicas para ayudas de formación, investigación, promoción cultural, científica o de intercambio; el Real Decreto 2225/93, de 17 diciembre (B.O.E. de 30 de diciembre), por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas, el Real Decreto 3424/2000, de 15 de diciembre de 2001 (BOE de 16 de diciembre), por el que se aprueba el Estatuto de la AECI; la Resolución de 27 de marzo de 2003 (B.O.E. de 5 de abril), por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para lectores en universidades extranjeras, curso 2003/04; y en atención a lo establecido en la Resolución de 29.12.2000 (B.O.E. 12.2.2001) de la Secretaría de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica y Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que se delegan en el Secretario General de la AECI y otras autoridades y funcionarios determinadas competencias, esta Agencia ha resuelto:

Primero.—Publicar la relación de ayudas concedidas a los lectores de español que se relacionan en el listado adjunto de acuerdo con el destino, período y cuantía que se indica en la Resolución de convocatoria de fecha 27 de marzo de 2003, y las Resoluciones de concesión parcial de 12 de agosto y 11 de septiembre de 2003, en virtud de las propuestas de la Comisión de Evaluación, según consta en las respectivas Actas de 21 de julio y 3 de septiembre de 2003.

Primer beneficiario: Sela Bozal Chamorro. País Destino: Alemania. Fechas: 01/09/2003 31/12/2003.

Último beneficiario: M.ª de la Gloria Samper Quijano. País Destino: Suecia. Fechas: 15/08/2003 - 31/12/2003.

Una vez obtenida la preceptiva autorización, se tramitará el expediente de concesión de lectorados del período restante en el año 2004.

Segundo.—Publicar la relación de suplentes para cada uno de los lectorados subvencionados.

Tercero.—Denegar las solicitudes no seleccionadas para las Universidades relacionadas en el listado, presentadas en la citada convocatoria.

Cuarto.—No conceder ayuda al lectorado de la Universidad de Viena debido al incumplimiento de los compromisos por parte de la citada Universidad.

Quinto.—Ordenar la publicación en el Boletín Oficial del Estado de las ayudas reconocidas en esta Resolución, en los términos previstos en la citada Orden Ministerial de 26 de marzo de 1992.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer el recurso contencioso administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con

la Ley 29/1998, de 13 de julio, de dicha jurisdicción. Potestativamente podrá interponer contra dichas Resoluciones, en el plazo de un mes, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el órgano que dicta la resolución, conforme a lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14). Todo ello, sin perjuicio de que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.

Madrid, 25 de septiembre de 2003.—El Presidente, P.D. (Resolución de 29.12.2000, BOE 12.02.01), el Secretario general, Rafael Rodríguez-Ponga y Salamanca.

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones Culturales y Científicas.

#### ANEXO

#### Convocatoria de ayudas para lectores MAE-AECI en universidades extranjeras. Curso 2003/2004. Resolución: 27/03/2003, B.O.E.: 05/04/2003

País destino	Lector/Universidad	Fechas Lectorado		Ayuda/Mes	Viaje	S.Medi./Mes
		Inicio	Fin			
ALEMANIA.	BOZAL CHAMORRO, SELA. HUMBOLDT.	01/09/2003	31/12/2003	1.205	600	23
	BRAVO FERIA, VANESSA. TECNICA.	01/09/2003	31/12/2003	1.205	600	23
	FERNANDEZ PEREZ, SILVIA. SCHILLER.	01/09/2003	31/12/2003	1.205	600	23
	MUÑOZ SAAVEDRA, MARIA PAZ. LEIPZIG.	01/09/2003	31/12/2003	1.205	600	23
AUSTRIA.	JODAR ALAMO, MARIA MERCEDES. GRAZ.	01/09/2003	31/12/2003	1.205	600	23
	ULLOA VELAZQUEZ, MARIA AZUCENA. INNSBRUK.	01/09/2003	31/12/2003	1.205	600	23
	VAZQUEZ ARCO, JOSEFINA. SALZBURGO.	01/09/2003	31/12/2003	1.205	600	23
BÉLGICA.	GALLEGO, SOFIA. MONS-HAINAUT.	01/09/2003	31/12/2003	1.205	600	23
	GARCIA-CARO GARCIA, ALEJANDRO. CATÓLICA DE LOVAINA (UCL).	01/09/2003	31/12/2003	1.205	600	23
	PEREZ CORDON, CRISTINA. LIBRE DE BRUSELAS (ULB).	01/09/2003	31/12/2003	1.205	600	23
CANADÁ.	VAZQUEZ LUENGO, TERESA DE LOS RAYOS. TRENT.	01/09/2003	31/12/2003	1.205	1.200	23
ESTADOS UNIDOS.	GONZALEZ FLORES, FRANCISCA. BERKELEY.	01/09/2003	31/12/2003	1.205	1.100	23
GRECIA.	LUGO MIRON, SUSANA. ATENAS.	01/09/2003	31/12/2003	1.205	600	23
ITALIA.	CARBALLES MENDEZ, MARTA. TRIESTE.	01/09/2003	31/12/2003	1.205	600	23
PORTUGAL.	MARTIN VAZQUEZ, ESTHER MARIA. LISBOA.	01/09/2003	31/12/2003	1.205	300	23
	MONTES IZCO, M. <sup>a</sup> TERESA. U. NOVA.	01/09/2003	31/12/2003	1.205	300	23
	NUÑEZ SABARIS, JOAQUIN. MIÑO.	01/09/2003	31/12/2003	1.205	300	23
	BOTANA VILAR, M. JESÚS. ALGARVE.	15/09/2003	31/12/2003	1.205	300	23
	GIL LLINAS, SUSANA. EVORA.	15/09/2003	31/12/2003	1.205	300	23
SUECIA.	MARTINEZ ORTEGA, RAQUEL. SKOVDE.	15/08/2003	31/12/2003	1.205	1.000	23
	SAMPER QUIJANO, MARIA DE LA GLORIA. GOTEMBURGO.	15/08/2003	31/12/2003	1.205	1.000	23

## Listado de Suplentes

Lector	Universidad	País
ANTEQUERA ALCALDE, SARA. BERRUETE RODRIGUEZ, MARIA DEL PILAR.	Humboldt/Berlín. Berkeley.	Alemania. Estados Unidos.
CABALLERO ROQUE, MARIA DEL CARMEN.	Atenas.	Grecia.
DUEÑAS HERRERO, ARTURO. FERNANDEZ ALVAREZ, CRISTINA. FERNANDEZ DOBAO, ANA MARIA. FIDALGO ENRIQUEZ, FRANCISCO JOSE.	Lisboa. Evora. Trent. Miño.	Portugal. Portugal. Canadá. Portugal.
FLOREZ FERNANDEZ, M. <sup>a</sup> ISABEL. GONZALEZ SALGADO, CRISTOBAL. HINOJOSA PICON, OLGA. JORGE MARTIN, MARIA VICTORIA. LOPEZ QUINTELA, MERCEDES. MARTIN QUELLER, JOSE. MORALO ARAGUETE, LUZ MARIA. MUÑOZ CONDE, MARIA CARMEN. OBREGON SANZ, EVA SOFIA.	Trieste. Leipzig. Tecnica/Dresde. Algarve. U. Nova. Salzburgo. Gotemburgo. Innsbruck. Católica de Lovaina (UCL).	Italia. Alemania. Alemania. Portugal. Portugal. Austria. Suecia. Austria. Bélgica.
OJEDA CASTILLO, JUAN JOSE. QUERO ESTEBAN, MARINA. RODRIGUEZ CODESIDO, JOSE ANTONIO. SEGURA TORNERO, ALFREDO.	Schiller/ Jena. Gotemburgo. Graz. Libre de Bruselas (ULB).	Alemania. Suecia. Austria. Bélgica.
VILLAR DIAZ, MARIA BELEN.	Mons-Hainaut.	Bélgica.

este Registrador ha calificado bajo su responsabilidad la legalidad de las formas extrínsecas del título presentado, así como la capacidad de los otorgantes y la validez de los actos dispositivos en él contenidos, por lo que resulta del mismo y de los asientos de este Registro. Esta calificación se ha llevado a cabo dentro del plazo máximo de quince días contados desde la fecha de presentación tal y como prescribe el párrafo 3.º del referido artículo 18 de la Ley Hipotecaria. Fundamentos de Derecho: Primero.—Que en el documento presentado por los esposos Doña Leocadia C. R. y Don Gregorio G. C. hacen declaración de obra nueva sobre la finca registral número 19.298 de Tacoronte, solicitando su inscripción con carácter ganancial. Segundo.—Que del estudio de los libros del Registro de la Propiedad de Tacoronte resulta que el solar de dicha finca registral, aparece inscrita a favor de doña Leocadia C. R., por título de donación, con carácter privativo. Tercero.—Que se suspende el documento presentado, sólo en cuanto a la inscripción de la referida obra nueva con carácter ganancial, por no haber título translativo del dominio del solar que acredite tal carácter ganancial. Contra la precedente calificación negativa parcial por causas suspensivas de la misma, los interesados podrán: 1.º Interponer Recurso ante la Dirección General de los Registros y del Notariado con los trámites y en la forma prevista en los artículos siguientes: Artículo 324. Contra la calificación negativa del Registrador se podrá interponer recurso ante la Dirección General de los Registros y del Notariado en la forma y según los trámites previstos en los apartados siguientes. Cuando el conocimiento del recurso esté atribuido por los Estatutos de Autonomía los órganos jurisdiccionales radicados en la Comunidad Autónoma en que esté demarcado el Registro de la Propiedad, el recurso se interpondrá ante el órgano jurisdiccional competente. Si se hubiera interpuesto ante la mencionada Dirección General, ésta lo remitirá a dicho órgano. Artículo 325.—Estarán legitimados para interponer este recurso: a) la persona natural o jurídica, a cuyo favor se hubiera de practicar la inscripción, quien tenga interés conocido en asegurar los efectos de ésta, como transferente o por otro concepto, y quien ostente notoriamente o acredite en forma auténtica la representación legal o voluntaria de unos y otros para tal objeto; el defecto o falta de acreditación de la representación se podrá subsanar en el plazo que habrá de concederse para ello, no superior a diez días, salvo que las circunstancias del caso así lo requieran; b) el Notario autorizante o aquel en cuya sustitución se autorice el título, en todo caso; c) la autoridad judicial o funcionario competente de quien provenga la ejecutoria, mandamiento o el título presentado; d) el Ministerio Fiscal, cuando la calificación se refiera a documentos expedidos por las Autoridades judiciales en el seno de los procesos civiles o penales en los que deba ser parte con arreglo a las leyes, todo ello sin perjuicio de la legitimación de quienes ostenten la condición de interesados conforme a lo dispuesto en este número; La subsanación de los defectos indicados por el Registrador no impedirá a cualquiera de los legitimados, incluido el que subsana, la interposición del recurso. Artículo 326. El recurso deberá recaer exclusivamente sobre las cuestiones que se relacionen directa o inmediatamente con la calificación del Registrador, rechazándose cualquier otra pretensión basada en otros motivos o en documentos no presentados en tiempo y forma. El plazo para la interposición será de un mes y se computará desde la fecha de la notificación de la calificación. El escrito de recurso deberá expresar, al menos: a) El órgano al que se dirige el recurso. b) El nombre y apellidos del recurrente y, en su caso, cargo y destino del mismo. c) La calificación que se recurre, con expresión del documento objeto de la misma y de los hechos y fundamentos de derecho. d) Lugar, fecha y firma del recurrente y, en su caso, identificación del medio y del lugar que se señale a efectos de notificaciones. e) En el supuesto de presentación en los términos previstos en el artículo 327 párrafo tercero de la presente ley, deberá constar el domicilio del Registro, donde se recurre la calificación del registrador, a los efectos de que sea inmediatamente remitido por el órgano que lo ha recibido a dicho Registrador. El cómputo de los plazos a los que se refiere el presente capítulo se hará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Artículo 327. El recurso se presentará en el Registro que calificó para la Dirección General de los Registros y del Notariado, debiéndose acompañar a aquél el título objeto de la calificación, en original o por testimonio y una copia de la calificación efectuada. Al recibir el recurso, el titular del Registro que calificó para la Dirección General de los Registros y del Notariado, debiéndose acompañar a aquél el título objeto de la calificación, en original o por testimonio y una copia de la calificación efectuada. Al recibir el recurso, el titular del Registro que calificó deberá expedir recibo acreditativo con expresión de la fecha de presentación del mismo o, en su caso sellar la copia que le presente el recurrente, con idéntico contenido. Asimismo, podrá presentarse en los registros y oficinas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**19128** RESOLUCIÓN de 18 de septiembre de 2003, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, en el recurso gubernativo interpuesto por el Notario de La Laguna, don Juan José Esteban Beltrán, contra la negativa del Registrador de la Propiedad de Tacoronte, don Óscar Germán Vázquez Asenjo, a inscribir una escritura de declaración de obra nueva.

En el recurso gubernativo interpuesto por el Notario de La Laguna, Don Juan José Esteban Beltrán, contra la negativa del Registrador de la Propiedad de Tacoronte, D. Oscar Germán Vázquez Asenjo, a inscribir una escritura de declaración de obra nueva.

## Hechos

## I

Por escritura otorgada ante el Notario de La Laguna Don Juan José Esteban Beltrán, el día 21 de Noviembre de 2002, los cónyuges en régimen de gananciales Don Gregorio G. C. y Doña Leocadia C. R. declararon una obra nueva sobre la finca registral 19.298, privativa de la esposa. En dicha escritura, los cónyuges comparecientes estipulan las condiciones que se especifican en el Fundamento de Derecho I de esta resolución.

## II

Presentada la anterior escritura en el Registro de la Propiedad de Tacoronte, fue calificada con la siguiente nota: «Se califica negativamente el documento presentado en virtud de las siguientes causas de tipo suspensivo cuya motivación jurídica se ordena a través de los siguientes: Hechos: Primero.—Que el pasado día veintisiete de noviembre, Don Gregorio G. C. presentó físicamente en esta Oficina primera copia de la escritura autorizada el 21 de noviembre de 2.002, ante el notario D. Juan José Esteban Beltrán, con el número 3.336 de su protocolo, que causó el asiento 152 del Diario 4. Segundo.—Que con arreglo al artículo 18 de la Ley Hipotecaria